

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 17 SEP 2018

VISTO las Resoluciones de Presidencia N° 304/97; 307/98 y 179/03; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dichos Actos Administrativos se dispuso el otorgamiento en forma permanente y a partir del año 1998, un monto fijo remunerativo y el reconocimiento por asistencia y puntualidad a todo el Personal de ésta Cámara.

Que el ítem "*Monto Fijo Remunerativo*" establecido por Resolución de Presidencia 304/97 no sufre modificaciones desde el 01 de Enero de 2012, por lo que resulta necesario generar una alternativa que propicie un resarcimiento adquisitivo para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia.

Que es intención de ésta Presidencia no estar ajeno del contexto general de la Provincia y de las circunstancias económicas que afrontan sus habitantes.

Que por lo expuesto, resulta pertinente otorgar un incremento ecuánime para todo el personal Legislativo que revista desde las categorías 12 a la 24, inclusive al ítem "*Monto Fijo Remunerativo*".

Que la presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y artículo 34, inciso 11 del Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. – OTORGAR a partir del 1 de Agosto del corriente año, al Personal Legislativo que revista desde la Categoría 12 a la 24 inclusive, un incremento de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO (\$ 4.058,00) al ítem "*Monto Fijo Remunerativo*".-

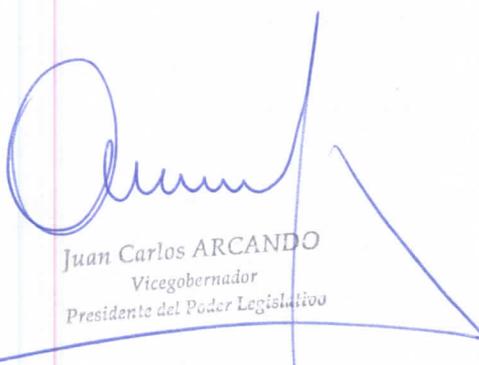
Jm

ARTÍCULO 2º.- El monto establecido en el artículo 1º de la presente Resolución se hará efectivo a partir de las 00:00 horas del día 21 de Septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3º. – ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa, para la aplicación en tiempo y forma de lo mencionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. -REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1201/18



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo